



RADICADO: 2021-0407
DEMANDANTE: LUIS JOSÉ PAREDES BLANCO
DEMANDADO: MEDISALUD DEL CARIBE S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
Soledad, 21 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

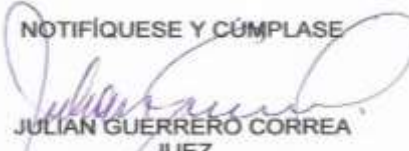
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por LUIS JOSÉ PAREDES BLANCO a través de apoderado judicial, en contra de MEDISALUD DEL CARIBE S.A.S.
- 2- NOTIFIQUESE personalmente este auto a la demandada MEDISALUD DEL CARIBE S.A.S., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.
- 3- Prevengase a la demandada MEDISALUD DEL CARIBE S.A.S. para que con la contestación de la demanda allegue los documentos solicitados por la parte demandante en el escrito demanda.
- 4- RECONOCER personería al Dr. FRED IVAN TOVAR SANTAMARIA, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD
Soledad, Septiembre 22 de 2021
Estado No.
María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

